GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONVENIO N°	4600018308
ASOCIADOS	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR	DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ML ($2.445.104.445), EXCLUIDO IVA. DE LOS CUALES LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL APORTA EN DINERO: MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.711.027.145) y EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA aporta en dinero la suma de SETECIENTOS TREINTA CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($734.074.300).
PLAZO	CUATRO MESES Y MEDIO (4.5) SIN SUPERAR EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025
ESTUDIOS PREVIOS	16598

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.936.121, actuando en calidad de **SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL ENCARGADA** mediante Decreto Departamental N° D 2025070003219 del 21 de julio de 2025, facultada para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental N° 2025070000089 del 03 de enero del 2025, previa aprobación del Comité interno de Contratación celebrado el día 09/06/2025 según acta número 32 y del Comité de Orientación y Seguimiento celebrado el 23/07/2025, de conformidad con acta número 038 y con Resolución "Por medio de la cual se reconoce idoneidad a una entidad sin ánimo de lucro para efectos de celebrar un convenio de asociación" S 2025060182258 del 28 de julio de 2025, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL-SSIS**, de una parte y de la otra, **SONIA MARINA GALLARDO GÓMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 45.503.726, de Cartagena, quien en su calidad de Directora Ejecutiva, Representante Legal de EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.981.590-1, nombrada en Acta de Junta Directiva No.339 y autorizada para contratar mediante Certificación de Autorización de Junta Directiva del 16 de junio de 2025 y quien en adelante se llamará **EL ASOCIADO**, se acuerda celebrar el presente CONVENIO, cuyas cláusulas se consignan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ML ($2.445.104.445), excluido IVA. De los cuales la Secretaría de Salud e Inclusión Social aporta en dinero: MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.711.027.145) y EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA aporta en dinero la suma de SETECIENTOS TREINTA CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($734.074.300).

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: CUATRO MESES Y MEDIO (4.5) SIN SUPERAR EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS: EL CONVENIO SE EJECUTARÀ EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: TARAZÁ, CHIGORODÓ, MUTATÁ, MACEO, SANTA BÁRBARA, SAN CARLOS, SONSÓN, NECHÍ. LA ENTREGA DE DOCUMENTOS SE REALIZARÁ EN LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL UBICADA EN EL CAD JOSÈ MARÍA CÓRDOVA CARRERA 42 B 52-106 PISO 08. DIRECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO. El valor del convenio que se pretende suscribir será cancelado por el valor correspondiente a las actividades ejecutadas cada mes a partir de la suscripción del acta de inicio y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, contra la entrega de los respectivos soportes de avance que demuestren la ejecución de las actividades desarrolladas de acuerdo a las especificaciones técnicas y cronograma, una vez se reciba por parte de la supervisión el cumplimiento.
El Departamento de Antioquia y la Secretaría de Salud e Inclusión Social realizara cuatro desembolsos de la siguiente manera:
Un primer desembolso equivalente al 20% del valor total del convenio, a la firma por las partes del acta de inicio del convenio; la presentación y aprobación del plan de trabajo con las actividades, el cronograma de actividades, y el primer informe técnico de la visita inicial donde incluya como mínimo la propuesta metodológica y la planeación detallada del componente de Desarrollo de Capacidades, así como la emisión del informe de supervisión del convenio.
Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor total del convenio, una vez cumplido las actividades del convenio según plan de trabajo concertado, el segundo informe técnico y financiero de avance y la emisión del informe de supervisión del convenio.
Un tercer desembolso equivalente al 30% del valor total del convenio, una vez cumplido las actividades del convenio según plan de trabajo concertado, el segundo informe técnico y financiero de avance y la emisión del informe de supervisión del convenio.
Un cuarto y último desembolso por el 20% del valor total del convenio, una vez cumplido el 100% de las actividades del convenio según plan de trabajo concertado, el cuarto informe técnico y financiero de avance y la emisión del informe de supervisión del convenio.

PARÁGRAFO 1: Para cada desembolso, se debe presentar la siguiente documentación:
- Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, en el cual conste el recibo a

Scanned with CamScanner

satisfacción.
· Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social
· Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal.
· Fotocopia de la cedula de revisor fiscal
· Tarjeta profesional del revisor fiscal.
· Fotocopia de la cédula de ciudadanía
· Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado.
· Copias de facturas y autorización por parte de la supervisión para la compra o prestación de dicho servicio.
En el evento en que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor f iscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

PARAGRAFO 3: De las facturas que se originen en el presente convenio, al contratista se le hará la siguiente deducción: 2.5% Tasa Pro Deporte y Recreación
Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.
Además, el proponente deberá tener en cuenta las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad y en los casos que aplica si es sujeto al impuesto de Industria y Comercio ICA, impuesto de timbre, las cuales son de exclusiva responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO 4: El pago se realizará dentro del plazo pactado, de acuerdo a la disponibilidad del PAC.
IMPUESTO RETEICA:
Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.
Para el municipio de Itagüí, el Departamento de Antioquia fue declarado Agente Retenedor, por lo que es deber del contratista y del supervisor, discriminar e indicar en el informe de supervisión o de interventoría y en la factura, los valores por las actividades comerciales realizadas en este municipio.
El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

PARÁGRAFO 5: PRECIOS UNITARIOS REAJUSTABLES CON TOPE MÁXIMO: El presente convenio se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios reajustables con techo, de conformidad con los valores

Scanned with CamScanner

establecidos en los estudios previos y el anexo técnico que hacen parte integral del presente instrumento, así como con base en el presupuesto oficial aprobado por el Departamento de Antioquia.
La entidad ejecutora o mandataria deberá administrar y ejecutar los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, atendiendo en todo momento las directrices e instrucciones emitidas por el Supervisor designado por el Departamento.
Los recursos aportados por el Departamento deberán ser ejecutados única y exclusivamente en el marco del objeto y alcance del convenio, y no podrán ser destinados a fines distintos a los previstos. En ningún caso se autoriza la destinación de recursos para el reconocimiento de hechos cumplidos ni para el pago de honorarios, utilidades, costos de administración delegada, mandato, gerencia de obra u otras figuras contractuales indirectas que no correspondan a gastos directos del objeto convenido.
El incumplimiento de esta destinación específica dará lugar a la aplicación de las acciones legales, contractuales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados o indebidamente utilizados, los cuales deberán ser restituidos a la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia, o a la dependencia competente, según el caso.

PARÁGRAFO 6: Reconocimiento de rubros tipo bolsa: Los rubros clasificados como tipo bolsa serán reconocidos únicamente previa aprobación del supervisor del convenio, con base en los tarifarios vigentes adoptados por la Gobernación de Antioquia o establecidos en los presupuestos y/o en las cotizaciones presentadas por el contratista, siempre que estas hayan sido previamente autorizadas por el supervisor. En todo caso, dichos valores no podrán superar los topes establecidos en los tarifarios institucionales ni en las normas que regulan los gastos de viaje, viáticos, transporte, alojamiento u otros conceptos aplicables, según corresponda.

PARÁGRAFO 7: El CONVENIENTE EJECUTOR se obliga a invertir los recursos que le sean entregados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, el cronograma de actividades, el presupuesto oficial aprobado y las orientaciones impartidas por el supervisor designado. En virtud de lo anterior, se abstendrá de destinarlos, de manera directa o indirecta, al reconocimiento o pago de hechos cumplidos, o a la celebración de figuras contractuales distintas al objeto autorizado.
Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO estarán destinados exclusivamente a cubrir los costos directos requeridos para la ejecución del objeto contractual, conforme al presupuesto establecido, y no podrán ser utilizados para financiar mayores valores, obras adicionales o trabajos no previstos, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por el CONVENIENTE EJECUTOR, sin trasladar cargas presupuestales al Departamento.
El uso indebido, desviado o no autorizado de los recursos del Departamento constituirá un incumplimiento grave del convenio y dará lugar al reintegro inmediato y total de los recursos comprometidos, junto con los rendimientos financieros generados, a la Secretaría de Salud e Inclusión social del Departamento de Antioquia, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias o judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA: Para amparar el valor del presente contrato, **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

Scanned with CamScanner

CDP y FECHA CREACION	RUBRO	RPC y FECHA IMPRESIÓN
CDP: 3500056852 Fecha 26/05/2025. Valor: $ 2.080.000.000	Item. 1. Valor: $ 2.080.000.000 COP **Rubro:** 2320202008/131D/0-OI2648/C19053/010100 Ley 1816 IMPUESTO LICORES FLA CompromPorElCuidIntegConEnfoDiferYCursoDeVidaAntio **Proyecto**: 01-0100/008>009 Deter,curs vida y enfoq difere	4500065238 Fecha de Impresión 01/08/2025 Valor $1.711.027.145

PARÁGRAFO 1: EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA: aporta en dinero la suma de SETECIENTOS TREINTA CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($734.074.300). Amparado en certificado de aportes-Contrapartida Económica suscrito por la Directora.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS: COMUNES A LOS ASOCIADOS:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, las contrapartidas para la realización del objeto del convenio.
3. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
5. Propender por la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
7. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
8. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarias en cumplimiento del objeto; entre otros.
9. Realizar seguimiento de la ejecución de los recursos aportados por el conveniente para garantizar la ejecución de los recursos manteniendo el equilibro de 70% - 30%.
10. El supervisor deberá realizar de manera permanente la verificación de la diferenciación de las actividades del personal pagado con recursos de la Gobernación de Antioquia y del conveniante.

CLÁUSULA OCTAVA.COMPROMISOS DEL CONVENIANTE: EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA:

Compromisos Técnicos:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta presentada.

Scanned with CamScanner

2. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de las ayudas técnicas entregadas en los municipios priorizados.
3. Presentar reportes de las actividades efectivamente realizadas con sus respectivas evidencias de acuerdo al Plan de Trabajo previamente concertado y aprobado por las partes.
4. Realizar amplia convocatoria a los actores clave involucrados para el desarrollo de actividades propuestas de conformidad con el Anexo No. 1 (Especificaciones técnicas)
5. Mantener informada mensualmente a la Secretaría de salud e Inclusión Social, Dirección de Personas con Discapacidad, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio.
6. Brindar soporte técnico en la administración, mantenimiento y utilización de las ayudas técnicas del Banco de ayudas durante la ejecución del convenio.
7. Cumplir a cabalidad lo contemplado en el Anexo No. 1 (Especificaciones técnicas) y la propuesta técnica acordada por los conveniantes.
8. Coordinar con la supervisión de la Secretaría de Salud-Dirección de Discapacidad y los actores de cada municipio la realización de actividades.
9. La adquisición e instalación de estanterías se realizará conforme a la norma NTCI ISO 7176 Decreto 780 de 2016, Requisitos generales del INVIMA y Ministerio de Salud. El cumplimiento de la norma y autorización de precios del mercado estará sujeto a concepto previo de la supervisión.
10. El personal contratado con recursos del conveniante, deberá realizar actividades diferentes a las realizadas por el personal contratado con recursos de la Gobernación de Antioquia.

Compromisos Administrativos, Legales y Financieros:

1. El conveniente debe garantizar el logro del objeto del convenio.
2. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
3. Destinar el 100% de los recursos de contrapartida en el desarrollo y ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto del Convenio.
4. El Conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con sus normas establecidas para tal fin.
5. Designar una persona que sea enlace con la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, Dirección de Discapacidad, para el logro del objeto del convenio.
6. Establecer comunicación permanente con la Secretaría de salud e Inclusión Social de Antioquia para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
7. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar su ejecución, de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como reportes, actas de reunión, actas de avance de actividades, registro fotográfico, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
8. Entregar la información técnica pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el

Scanned with CamScanner

Departamento para tal fin de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

9. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del convenio. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada.
10. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio.
11. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
12. Los reportes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual debe facilitar los productos relacionados en las especificaciones técnicas al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
13. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial y deberá utilizarse exclusivamente en relación con el propósito señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer.
14. El saldo de los recursos aportados por capital y los rendimientos financieros que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del convenio serán restituidos al Fondo Departamental de Salud administrado por la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia o quien haga sus veces, previa liquidación de este.
15. Estos espacios son y serán titulados y administrados por la Administración Municipal- Secretaria de Salud de cada municipio.
16. Cualquier modificación que afecte el valor techo establecido en los rubros #bolsa# requiere de modificación del convenio y debe cumplir con el procedimiento interno establecido en la Gobernación de Antioquia para ello.

CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO-DIRECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el

Scanned with CamScanner

desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan.

2. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
3. Acordar con el Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
4. Realizar el seguimiento y la evaluación de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, designará los responsables de realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contractual de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, los cuales actuarán en calidad de supervisores. Serán obligaciones de la supervisión: 1) Remitir periódicamente todos los documentos originales que soporten la ejecución del presente convenio a EL DEPARTAMENTO. 2) Cumplir con las actividades establecidas en el Procedimiento y Manual de Supervisión e Interventoria para el Departamento de Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con lo prescrito en el artículo 7° de la ley 1150 de 2007, y lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, para amparar los riesgos derivados del presente contrato, es obligatorio la constitución de Garantía Única (con Amparo de Cumplimiento, Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales) y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

1.GARANTÍA UNICA: Coberturas:

a) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: En cuantía equivalente quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente 200 SMLMV del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato.

Scanned with CamScanner

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15		6	MESES
CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	15		6	MESES
PAGO DE SALARIOS Y PRES SOCIALES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15		3	AÑOS
RESP CIVIL EXTR	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		200	0	

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL ASOCIADO en el momento de la suscripción del convenio, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio y deberá ser verificado previamente por el supervisor del convenio El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

CLÁUSULA DÈCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá en ningún evento ceder el convenio, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. No se podrá subcontratar el objeto del convenio con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Departamento de Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO, con la suscripción de este convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÈCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÒN LABORAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, **El DEPARTAMENTO** no contrae obligación laboral alguna con **EL ASOCIADO** ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO: Corresponde a los organismos

Scanned with CamScanner

de control ejercer el control fiscal y disciplinario del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por **EL DEPARTAMENTO y EL ASOCIADO**. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente convenio terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el incumplimiento injustificado de **EL ASOCIADO**, de sus obligaciones. c) Por las demás causales que consagra la Ley. **PARÁGRAFO:** Si el asociado se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y **EL ASOCIADO**, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del convenio de común acuerdo entre las partes dentro de los seis meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por los compromisos adquiridas en desarrollo del convenio PARÁGRAFO: Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: *El* contratista mantendrá libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EL ASOCIADO, manifiesta que presentó oferta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO 1) Estudios previos y sus anexos. 2) La propuesta 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4) Resolución que reconoce idoneidad a Entidad Sin Ánimo de Lucro. 5) Certificado de aporte-contrapartida económica del asociado. 6) Documentos del asociado debidamente actualizados 7) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del convenio.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 489 de 1998, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, .04 AGO 2025

ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA
SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL (E)
DEPARTAMENTO.

SONIA MARINA GALLARDO GÓMEZ
EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA
ASOCIADO.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yesica Ofid Holguín Alvarez Profesional Universitario - Convenio CES		04/08/2025
Revisó	Manuela Daza Osorio Profesional Universitario CES	M.D.O	04/08/2025
Aprobó	Carolina Chavarría Romero Directora Asuntos Legales - Salud		4-8-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Scanned with CamScanner